U

n gran servicio está haciendo a la profesión colombiana el contador público Samuel Alberto Mantilla Blanco al traducir y difundir los comentarios de [John Hughes](https://www.samantilla1.com/blog/author/Por-John-Hughes). Se trata de opiniones de un experto que nos hacen pensar. No son iguales a la gran literatura de legos que acostumbramos a leer en Colombia, que se limitan a parafrasear lo que dicen las normas u otras personas, posando como dominadores de la materia de que se trate, cuando salta a la vista su escasa experiencia en el respectivo asunto.

La literatura analítica es bien escasa en Colombia porque no basta tratar de explicar lo que se lee. Se requiere de una amplia cultura contable, conocedora del recorrido histórico y concretamente de las situaciones que provocaron cada evolución, para poder explicar con autoridad un suceso, un estándar. Los verdaderos conocedores auscultan el mundo contable para identificar las diversas reacciones que se han adoptado frente a unos hechos económicos. Toman nota de la cultura, de la situación económica, del ordenamiento legal, presente en todos los lugares del mundo. Son capaces de identificar lo que es igual y lo que es distinto.

Hughes menciona trabajos del [IFRS Discussion Group, de CPA Canadá](https://www.samantilla1.com/single-post/2019/04/11/Nuevo-est%C3%A1ndar-de-arrendamientos), a cuyo tenor: “(…) *Si bien el IFRS 16 es claro en que la tasa incremental de endeudamiento del arrendatario tiene que tener en cuenta los términos y condiciones del contrato de arrendamiento específico, puede requerirse un nivel de agregación para implementar de manera práctica el estándar. Se hizo una analogía a la determinación de diferentes tasas de depreciación para las categorías de propiedad, planta y equipo. También, dependiendo de la magnitud de los arrendamientos, podría haber juicios importantes involucrados al decidir los ajustes apropiados a la tasa de endeudamiento existente del arrendatario. Como resultado, la entidad debe considerar si ha proporcionado revelaciones adecuados para los usuarios del estado financiero a fin de que entiendan los juicios importantes aplicados al llegar a una tasa incremental de endeudamiento razonable que sea específica para un arrendamiento material, o para un grupo de arrendamientos materiales*. (…)”

La norma de arrendamientos ha servido para preguntarse si las cosas pueden definirse como lo plantea IASB, resultando que en la práctica ello no siempre es posible, simplemente porque la información disponible en los mercados no es la que el emisor supone, sino otra. Estudios de otro cuño han demostrado que las revelaciones proceden más del criterio de los auditores que de los preparadores, pues la aprobación de aquellos viene a ser definitiva en la generalidad de los casos.

Debemos enseñar a nuestros alumnos que más allá de recordar y comprender las normas hay que aplicarlas y hacer análisis. Es fácil perder de vista las características de la información y quitar importancia a los procedimientos concretos que llevan a cabo las empresas para aplicar los estándares, la más de las veces deficientemente explicados en las notas a los estados financieros.

*Hernando Bermúdez Gómez*